



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

CONSTANCIA: A despacho de la señora Juez el expediente virtual del presente proceso de Liquidación de Persona Natural No Comerciante, informando que se ha dado cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto de apertura del procedimiento liquidatorio; está pendiente señalar fecha para la realización de la audiencia de que trata el artículo 570 del Código General del Proceso. El liquidador solicita la creación de cuenta de depósitos judiciales a favor de este proceso para consignar el valor de la venta del vehículo de propiedad del deudor. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 11 de marzo del 2022.**

Secretaria

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, Caldas, once (11) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso: **LIQUIDACIÓN PATRIMONIAL – INSOLVENCIA
DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE**
Deudor: **JUAN CARLOS SOTO VASCO**
Acreedores: **BANCO DE BOGOTÁ
BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE COLOMBIA
COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO TUYA**
Radicación: **17001 40 03 010 2019 00802 00**

Vista la constancia que antecede, procedente el despacho a decidir lo pertinente en este asunto.

Una vez revisados los documentos aportados al proceso, se tiene que en este asunto no se ha recibido proceso alguno tramitado en otro despacho judicial en contra del deudor, se han realizado las publicaciones respectivas, sin que a la fecha hayan concurrido nuevos acreedores, el liquidador designado comunicó la apertura de este proceso a todos los acreedores, convocó a los demás acreedores del deudor mediante aviso debidamente publicado y también presentó el inventario actualizado de los bienes del deudor; el despacho informó a las entidades que administran bases de datos de carácter financiero, crediticio y comercial, respecto de la apertura del presente trámite. Además, diferentes Cámaras de Comercio a nivel nacional, se pronunciaron informando que el deudor no aparece en sus registros.

Consecuente con lo anterior, a fin de continuar con el procedimiento descrito para esta clase de procesos y teniendo en cuenta que no se han presentado ningún tipo de objeción ni observación respecto de los inventarios presentados, considera esta funcionaria judicial la procedencia de realizar la audiencia de que trata el artículo 570 del Código General del Proceso, para lo cual señala el **DÍA JUEVES VEINTIOCHO (28) DE ABRIL DE 2022 A LAS 8.30 A.M.**

La audiencia se realizará de manera virtual, a través de los medios tecnológicos disponibles para el día de la diligencia, los cuales deberán ser consultados con suficiente tiempo de antelación por las partes, a los teléfonos y canales de comunicación dispuestos por el despacho, a fin de evitar contratiempos.

La Secretaría del despacho, adelantará las gestiones pertinentes para que, en la fecha y hora señalada, haya disponibilidad del canal virtual pertinente para el desarrollo de la diligencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL
Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703
Palacio de Justicia Fanny González Franco
Manizales – Caldas
Telf. 8879650 ext. 11345-11347
Cel.: 3103992319
Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co

SIGC

Se advierte que, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estado de este auto el liquidador deberá elaborar y presentar un proyecto de adjudicación de los bienes del deudor a los acreedores reconocidos.

Se informa al liquidador que en la Cuenta de depósitos Judiciales Nro.170012041010 del Banco Agrario de Colombia a nombre de este juzgado y a favor de este proceso, deberá consignar el valor de la venta del vehículo de propiedad del deudor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en el Estado Nro. 45 el 14 de marzo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

1a9f0374b4d3ec0389832a8c86f04c5ac4c8235aa736a1dcfbff27d2024b7a67

Documento generado en 11/03/2022 03:51:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**